



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE FIJACIÓN DE PENSIÓN
ALIMENTICIA; EN EL EXPEDIENTE N° 00624-2008-0-2501-
JP-FA-03; DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA –
CHIMBOTE. 2019**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

PONTE BANCES, GIOVANNA JACINTA

ORCID: 0000-0002-0206-0926

ASESOR

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

ORCID: 0000-0001-8079-3167

**CHIMBOTE – PERÚ
2019**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Ponte Bances, Giovanna Jacinta

ORCID: 0000-0002-0206-0926

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mgtr. Zavaleta Velarde, Braulio Jesús

ORCID: 0000-0002-5888-3972

Mgtr. Quezada Apian, Paul Karl

ORCID: 0000-0001-7099-6884

Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo

ORCID: 0000-0001-9374-9210

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. ZAVALETA VELARDE, BRAULIO JESÚS

Presidente

Mgtr. QUEZADA APIÁN, PAÚL KARL

Miembro

Mgtr. BELLO CALDERÓN, HAROLD ARTURO

Miembro

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

Asesor

AGRADECIMIENTO

A mis padres y hermano:

Por su amor y su apoyo incondicional.

DEDICATORIA

A mi esposo e hijo:

Que son la razón de mi vida y el motivo por el cual hoy cumpla uno de mis objetivos.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00624-2008-0-2501-JP-FA-03 del Distrito Judicial del Santa, 2019? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: calidad, fijación de pensión alimenticia y sentencia.

ABSTRACT

The investigation had as general aim determine the quality of the judgments of first and second instance on eviction for fixation of food, according to the normative, doctrinaire and jurisprudential pertinent parameters, in the process N° 624-2008-0-2501-JP-FA-03, of the judicial district of, Santa – Chimbote – 2019. It's of qualitative type, exploratory descriptive level and transeccional, retrospective and not experimental desing; for the compilation of information, it was selected from a judicial concluded process, applying the sampling not probabilistic named technique for convenience, there was in use the techniques of the observation and the analysis of content and there were applied lists of elaborated and applied check of agreement to the structure of the judgment, validated by means of expert's judgment. There being obtained the following results of the explanatory part, considerate and decisive; of the judgment of first instance were located in the range of: very high, very high and very high, respectively; and of the judgment of the second instance were located in the range of: high, very high and very high, respectively. One concluded, that the quality of the judgments of first and of the second instance, they were of range very high and very high, respectively.

Key words: foods, fixati3n of alimony and sentence.

CONTENIDO

	Pág.
Título de la tesis.....	i
Equipo de trabajo.....	ii
Hoja de firma del jurado y asesor	iii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
Contenido	viii
Indice de cuadro de resultados.....	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	5
2.1. Antecedentes.....	5
2.1.1. Investigaciones libres.....	5
2.1.2. Investigaciones en línea	7
2.2. Marco teórico.....	8
2.2.1. Bases Teóricas Procesales.....	8
2.2.1.1. Pretensión	8
2.2.1.1.1. Concepto.....	8
2.2.1.1.2. Objeto	9
2.2.1.2. Acumulación de pretensiones.....	9
2.2.1.2.1. Concepto.....	9
2.2.1.2.2. Clases	9
2.2.1.2.2.1. Acumulación objetiva.....	9
2.2.1.2.2.1.1. Concepto	9
2.2.1.2.2.1.2. Clases	9
2.2.1.2.2.1.2.1. Acumulación objetiva originaria.....	9
2.2.1.2.2.1.2.1.1. Concepto.....	9
2.2.1.2.2.1.2.1.2. Requisitos	10
2.2.1.2.2.1.2.2. Acumulación subjetiva.....	10
2.2.1.2.2.1.2.2.1. Concepto.....	10
2.2.1.3. Proceso único	10

2.2.1.3.1.	Concepto.....	10
2.2.1.3.2.	Principios.....	10
2.2.1.3.2.1.	Interés superior del niño	10
2.2.1.3.3.	Etapas	11
2.2.2.	La Prueba	12
2.2.2.1.	Concepto.....	12
2.2.2.2.	Finalidad.....	12
2.2.2.3.	Objeto	12
2.2.2.4.	Requisitos	12
2.2.2.5.	Valoración de la prueba.....	13
2.2.2.5.1.	Concepto.....	13
2.2.2.6.	La prueba documental	13
2.2.2.6.1.	Concepto.....	13
2.2.2.6.2.	Objeto	14
2.2.2.6.3.	Prueba documental	14
2.2.2.6.3.1.	Concepto.....	14
2.2.2.6.4.	Clases	14
2.2.3.	Puntos Controvertidos.....	15
2.2.3.1.	Concepto.....	15
2.2.4.	La sentencia	16
2.2.4.1.	Concepto.....	16
2.2.4.2.	Regulación de la sentencia	17
2.2.5.	Medios impugnatorios	17
2.2.5.1.	Concepto.....	17
2.2.5.2.	Clases	18
2.2.5.3.	Recurso de apelación.....	20
2.2.5.3.1.	Concepto.....	20
2.2.5.3.2.	Objeto	20
2.3.	Bases teóricas sustantivas	20
2.3.1.	Pensión alimenticia	20
2.3.2.	Derecho alimentario.....	20
2.3.2.1.	Alimentos	20
2.3.2.1.1.	Concepto.....	20

2.3.2.1.2.	Características	21
2.3.3.	Criterios para fijar alimentos	22
2.3.3.1.	El estado de necesidad del alimentista	22
2.3.3.2.	La posibilidad económica del alimentante	22
2.3.4.	La obligación de prestar alimentos	22
2.3.4.1.	Concepto.....	22
2.3.4.2.	Características	22
2.4.	Marco conceptual.....	23
III.	HIPOTESIS	24
IV.	METODOLOGÍA	24
42.	Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo	27
43.	Unidad de análisis	28
44.	Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	29
45.	Técnicas e instrumento de recolección de datos	29
46.	Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos	30
47.	Matriz de consistencia lógica.....	32
48.	Consideraciones éticas	33
49.	Principios éticos.....	33
V.	RESULTADOS	34
5.1.	Resultados.....	34
5.2.	Análisis de los resultados.....	56
VI.	CONCLUSIONES	58
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	60

Anexo 1:	Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia en el expediente N° 00624-2008-0-2501-JP-FC-03... ..	68
Anexo 2:	Definición y operacionalización de la variable e indicadores	75
Anexo 3:	Instrumento de recolección de datos.....	80
Anexo 4:	Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable.....	88
Anexo 5:	Declaración de compromiso ético.....	98

INDICE DE CUADRO DE RESULTADOS

	Pág.
<i>Resultados parciales de la sentencia de primera Instancia</i>	
Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....	34
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa	37
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive.....	41
<i>Resultados parciales de la sentencia de segunda Instancia</i>	
Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva.....	44
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa	46
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	51
<i>-Resultados consolidados de las sentencias en estudio</i>	
Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia	54
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da Instancia.....	55

I. INTRODUCCIÓN

La búsqueda de conocimientos sobre la calidad de las sentencias de un proceso judicial específico, motivó observar el contexto temporal y espacial del cual emerge, porque en términos reales las sentencias se constituyen en un producto de la actividad del hombre que obra a nombre y en representación del Estado.

En el contexto Internacional:

En España, según Pérez (2009), la problemática la ejecución de las resoluciones dictadas en procedimiento de familia, solo se preocupaba de la ejecución de aspectos patrimoniales, dejando la ejecución del resto de pronunciamientos a los criterios interpretativos del foro.

No obstante, el cumplimiento de las resoluciones emitidas en los procesos de familia, presentan ciertas diferencias en muchos aspectos del resto de las ejecuciones dictadas en el orden civil, destacándose las siguientes notas características:

- La ausencia de cosa juzgada (materia de medidas). - La problemática familiar es tan cambiante que, aunque se haya emitido una sentencia (ya sea de separación u otras), adoptando una serie de medidas, es probable que, debido al cambio posterior de las circunstancias familiares, todos los elementos que justificaron la adopción de aquellas medidas (antes emitidas), se hayan alterado hasta el punto de que resulten incluso contradictorios con las medidas vigentes.

España, en opinión de Berenguer (2013), un contrato de alimentos siempre y cuando una de las partes asuma, a título principal y a cambio de una contraprestación, la obligación de proporcionar los medios de asistencia apropiados a las necesidades de la otra, soportando un riesgo de ganancia o pérdida inherente al propio acuerdo.

Recoge la polémica doctrinal acerca de si el estado de necesidad del alimentista se integra o no en la causa objetiva del contrato, cuestión respecto de la que la jurisprudencia tampoco mantiene una postura unánime.

La respuesta ha de ser negativa puesto que el legislador no ha incluido el estado de necesidad como presupuesto de la existencia del contrato. Por tanto, podría calificarse como contrato de alimentos aquél que una persona celebre con la única intención de vivir más cómodamente y no porque objetivamente necesitase ayuda o cuidados.

Particulares problemas plantean este contrato por lo que a la simulación se refiere, un buen número de resoluciones jurisprudenciales resuelven impugnaciones de los contratos de alimentos por los herederos o los acreedores del alimentista, en las que se alega nulidad de los mismos por encubrir verdaderas donaciones.

En relación al Perú

La situación del Poder Judicial, por lo menos en el ámbito de los jurisdiccionales, mantiene al parecer, las mismas características que le han sido atribuidas desde décadas. Existen razones en el fondo de la grave crisis institucional del Poder Judicial durante la última década, que explican la opinión negativa respecto del Poder Judicial.

Asimismo, según Belaúnde (1991), en la reflexión sobre los problemas que aquejan a la administración de justicia en el Perú, define los rasgos característicos del Poder Judicial en los términos siguientes:

- Insuficiencia crónica de los recursos económicos. - Como indicador de este aspecto, se recuerda que en 1969 el Poder Judicial participaba del 1.03% del Presupuesto General de la República, mientras que en 1990 el Presupuesto del Poder Judicial no sería menor al 2% del presupuesto de gastos corrientes del Gobierno Central, según lo establecido en el artículo 238° de la Constitución de 1979.

- No existe un sistema de carrera judicial que garantice la razonabilidad de las promociones o ascensos, además de la ausencia de un sistema de capacitación permanente.
- Falta de autonomía e independencia, pues en ese contexto se evidenciaba una tendencia al sometimiento del Poder Judicial al Poder Político, agravada por la ausencia de una política judicial que reivindicara la autonomía.
- Falta de confianza en la certeza de los fallos judiciales.

En el Ámbito de Distrito Judicial del Santa:

“La actividad de dirimir conflictos y decidir sobre las controversias es uno de los fines del Estado” (Couture, s.f.).

Por lo dicho, se optó por el expediente judicial N° 2008-624-0-2501-JP-FA-03, perteneciente al Tercer Juzgado de Familia de la ciudad de Chimbote, del Distrito Judicial del Santa, en el que lleva a cabo un proceso sobre fijación de pensión de alimentos; donde se observó que la sentencia de primera instancia declaró fundada en parte la demanda; siendo apelada por ambas partes (demandante y demandado), lo que motivó a expedir la sentencia de segunda instancia, donde se resolvió confirmar la sentencia, y reformándola en el porcentaje fijado.

Además, en términos de plazos se trata de un proceso judicial que desde la fecha de formulación de la demanda que fue, 06 de mayo del 2008, a la fecha de expedición de la sentencia de segunda instancia, que fue 28 de abril del 2009, transcurrió once meses y 50 días.

Por estas razones, se formuló el siguiente problema de investigación:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Fijación de Pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 624-2008-0-2501-JP-FA-03, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote; 2019?

Para resolver el problema se traza un objetivo general

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Fijación de Pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 624-2008-0-2501-JP-FA-03, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote; 2019.

Para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos

Respecto a la sentencia de primera instancia

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
2. Determinar la calidad. de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Respecto a la sentencia de segunda instancia

4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

El trabajo se justifica, por estas razones, debido a que es prioridad poder llegar a sensibilizar a los jueces, para que produzcan resoluciones, basándose en el derecho, la norma, pero también en el compromiso como ser humano; que al momento de expedir una resolución este lo haga con conciencia, pensando que no está en controversia

cualquier objeto, sino que se trata de los derechos que como personas tienen quienes intervienen en un proceso, que sus sentencias sean correctamente justificadas realizadas y revisadas por ellos mismos, que no sea el secretario quien “*proyecte*” las sentencias y que el Juez simplemente le dé un “*vistazo*” y sin importarle más expedirlo.

Que el Juez expedida resoluciones judiciales, tomando en cuenta los criterios de razón, y dar la debida motivación de la sentencia logrando así las mejoras de las resoluciones judiciales de primera y segunda instancia, y de todas las decisiones judiciales en general.

El propósito de este proyecto es poder recuperar la confianza plena de los ciudadanos, puesta en la correcta Administración de Justicia y que lo administren puedan hacerlo Eficazmente.

Según Fuentes A. decía en el S. XIX, “hablando de los jueces peruanos, que “esos Señores de pluma que se llaman justicias”, no pueden ser considerados como tales; o cuando menos la justicia “está tan disfrazada, tan cubierta, tan tapada, que no la conoce ni Dios que la crió...”; actualmente podemos darnos cuenta que la calidad de las resoluciones cada día van deteriorándose debido a la poca dedicación de la administración de justicia.

Finalmente, cabe destacar que el objetivo de la investigación ha merecido acondicionar un escenario especial para ejercer el derecho de analizar y criticar las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley, conforme está prevista en el inciso 20 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Investigaciones libres

- El trabajo de Cruz, D. (2016), de la Universidad de Huánuco; sobre “Los problemas procesales y la vulneración al derecho alimentario en los procesos de alimentos en el primer juzgado de paz letrado mixto de Huánuco, 2016”, llegó a las siguientes conclusiones:
 - La calificación de las demandas no se está llevando a cabo dentro del plazo de 48 horas, tal y como lo señala el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del

Poder Judicial. El 70% de expedientes sujetos a investigación demuestran que las demandas demoran en un máximo de 25 días en ser calificadas, por lo que la primera dilación en el trámite del proceso de alimentos se inicia en despacho del Juez.

- Existe demora en la Programación de Audiencias en un 90%, no obstante, a que ésta debe fijarse dentro de los 10 días siguientes de contestada la demanda o transcurrida el tiempo para hacerlo. Asimismo, se ha podido evidenciar que hasta la emisión de la resolución que señala fecha para audiencia ha transcurrido entre 1 mes a 3 meses.
- Se ha comprobado que durante la Audiencia Única no se ha llegado a emitir sentencia alguna en un 100%, asimismo no se ha llegado a emitir sentencia durante la prórroga de 3 días en la que se lleva a cabo la continuación de la misma audiencia.
- Queda demostrada la hipótesis que en los procesos de alimentos si se registran problemas procesales, como la demora en la calificación de la demanda, en la programación de audiencia única, y emisión de sentencias; las mismas que están vulnerando el derecho alimentario del niño y adolescente ya que no se coberturan las necesidades básicas como educación, vestimenta, salud, recreación y alimentación.
- En el trabajo de García García Milagros y Vásquez Atoche Milagros del Carmen (2015), de la universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo; sobre ***“El derecho de alimentos del heredero concebido y otros supuestos favorables para él con relación a tal derecho”***, llegó a las siguientes conclusiones:
 - El Código Civil peruano en su artículo primero declara que la vida humana comienza con la concepción, siendo desde ese momento digno de protección; pero la norma mencionada no se limita a reconocer que el concebido es sujeto de derecho, sino que además precisa que tal condición solo le corresponde “para todo cuanto le favorece”, posicionando al concebido como sujeto de

derecho privilegiado, titular de derechos primarios como: el derecho a la vida, a la integridad física, a la salud, a los alimentos los cuales le corresponden por el solo de ser persona, razón por la cual el concebido puede gozar del derecho de alimentos.

- En el derecho de alimentos para el heredero concebido son dos los beneficiarios, el concebido, beneficiario principal e indirecto, y su madre, beneficiaria directa pero intermediaria, ya que se trata de un derecho que corresponde al hijo concebido, pero que la madre –siendo extraña a la herencia– ejercita en nombre y en bienestar de su hijo, debido que no existe nada que beneficie más directamente al concebido que el bienestar de su gestante, lo que conlleva que esta tenga la facultad de valerse de los bienes materia de la herencia de aquel, siempre que lo requiera, es decir, que se encuentre en estado de necesidad.
- El derecho de alimentos es de naturaleza extra patrimonial, ya que el fin de este derecho es la satisfacción de necesidades personales para la conservación de la vida. Se le otorga este carácter extra patrimonial en virtud de las necesidades que busca satisfacer su debida garantía de un fundamento ético - social y del hecho de que el alimentista no tiene ningún interés económico, ya que la prestación recibida no aumenta su patrimonio ni sirve de garantía a sus acreedores, presentándose como una de las manifestaciones del derecho a la vida, a la integridad, a la salud, al bienestar, todos de orden personal. Por lo cual la atribución del derecho alimentario al concebido no está condicionada a su nacimiento con vida.

2.1.2. Investigaciones en línea

- Según Olivo (2017); sobre *calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00986-2012-0-2501JP-FC-02, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2017*, llegó a las siguientes conclusiones; que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00986-2012-02501-JP-FC-02, del Distrito Judicial del Santa,

de la ciudad de Chimbote, fueron de rango muy alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio.

- El trabajo de Flores (2016); sobre *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 174-2009-JPL-H-CSJSA, del distrito judicial del Santa-Chimbote. 2016”*, llegando a las siguientes conclusiones; de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre alimentos del expediente N° 174-2009-JPL-H-CSJSAPJ, del Distrito Judicial del Santa-Chimbote fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 7 y 8).
- De acuerdo al trabajo de Herrada (2016); sobre *“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 00015-2013-0-2501-JP-FC-01, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2016”*, llegó a las siguientes conclusiones; de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre alimentos del expediente N° 2008-01764-FA-01, del Distrito Judicial del Santa-Chimbote fueron de rango muy alta, respectivamente (Cuadro 7 y 8).

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Bases Teóricas Procesales

2.2.1.1. Pretensión

2.2.1.1.1. Concepto

Es el objeto de todo proceso judicial, que se funda en un derecho de accionar concedido por la ley y que se materializa en la demanda que formula el actor ante el correspondiente órgano jurisdiccional. La pretensión es una declaración de voluntad reclamando la actuación del tribunal frente a una persona determinada y distinta del actor. Toda vez que la protección jurídica se proyecta casi siempre sobre intereses valorables en dinero, el actor delimitará el valor de lo que reclama, con lo que facilitará la determinación de la competencia del órgano jurisdiccional y la idoneidad del procedimiento. A tal fin, las

reglas procesales regulan el cálculo de la reclamación, de prestaciones periódicas y de servidumbres, entre otras. (Enciclopedia Jurídica, 2014)

2.2.1.1.2. Objeto

Es lo que se requiere (solicita) en la demanda, la materia sobre la que considera, por lo que comprende dos elementos: el objeto (el bien o derecho que se reclama) y la causa jurídica que constituye el soporte de esta.

Según el T.C. nos dice que: *“El objeto litigioso está constituido por dos elementos que la doctrina denomina petitum y causa petendi. Si el petitum consiste en la solicitud de una resolución judicial idónea para la realización de un bien de la vida (entendido en la acepción más amplia), la causa petendi estará constituida por la indicación y la determinación del hecho constitutivo del derecho al bien perseguido, además del hecho que determina el interés de obrar en juicio. La causa petendi es entonces la razón, el porqué, o, más exactamente, aun el título de la demanda”* (Gianozzi, *La modificazione della domanda nel processo civile*. Giuffrè, Milano, 1958, p. 15).

2.2.1.2. Acumulación de pretensiones

2.2.1.2.1. Concepto

La acumulación es una figura procesal que muestra la naturaleza de los procesos en donde se verifican varias pretensiones o concurren más de dos personas.

2.2.1.2.2. Clases

2.2.1.2.2.1. Acumulación objetiva

2.2.1.2.2.1.1. Concepto

Existe acumulación objetiva cuando en el proceso se demanda más de una pretensión.

Ejem. Resolución de contrato más indemnización por daños y perjuicios.

2.2.1.2.2.1.2. Clases

2.2.1.2.2.1.2.1. Acumulación objetiva originaria.

2.2.1.2.2.1.2.1.1. Concepto

La acumulación de pretensiones objetiva, es originaria, cuando en una demanda se proponen dos o más pretensiones y es sucesiva, cuando se proponen o se integran

otras pretensiones después de iniciada la demanda, generalmente las pretensiones que integran al ampliar o modificar la demanda. (Art 83 C.P.C.).

2.2.1.2.2.1.2.1.2. Requisitos

Son requisitos de la acumulación objetiva de pretensiones, las siguientes: (Art. 85 C.P.C).

- a) Que las pretensiones sean de competencia de un mismo Juez.
- b) No sean contrarios entre sí, salvo que sean propuestas en forma subordinada o alternativa.
- c) Que sean tramitables en una misma vía procedimental.

2.2.1.2.2.1.2.2. Acumulación subjetiva

2.2.1.2.2.1.2.2.1. Concepto

Supone la presencia de más de dos personas dentro de un proceso ya sea como demandantes, como demandados. El litisconsorcio, en realidad, implica una acumulación subjetiva por la presencia de más de una persona en la calidad de demandantes o demandados. *Ejem. Una demanda de reivindicación dirigida contra tres copropietarios.*

La acumulación subjetiva puede ser a su vez:

- Activa: Sin son varios demandantes.
- Pasiva: Sin son varios demandados.
- Mixta. Cuando son varios demandantes y demandados.

2.2.1.3. Proceso único

2.2.1.3.1. Concepto

El Proceso único tramita las cuestiones litigiosas derivadas de las instituciones familiares a que se refiere en el libro segundo del Código del Niño y Adolescente.

2.2.1.3.2. Principios

2.2.1.3.2.1. Interés superior del niño

El interés superior del niño tiene su origen en el Derecho Común, donde sirve para la solución de conflictos de interés entre un niño y otra persona, donde priman los intereses del niño; lo que implica que, éste principio favorece la protección de los

derechos del niño y, el lugar central que ocupa en la Convención constituye un valioso aporte a la ideología de los derechos del niño.

2.2.1.3.3. Etapas

Conforme al Artículo 161 del código de los niños y adolescentes, el A quo (especializado) toma en cuenta las disposiciones del proceso único, el cual se encuentra establecido en el Capítulo II del Título II del Libro Cuarto del presente código acotado, esto es:

- a) Postulación. – Inicia al presentarse la demanda por escrito y, el cual contendrá los requisitos y anexos establecidos en los artículos 424 y 425 del código procesal civil.
- b) Inadmisibilidad o improcedencia. - Recibida la demanda, el A quo la califica y puede declarar su inadmisibilidad o improcedencia de acuerdo a los artículos 426 y 427 del Código Procesal Civil.
- c) Traslado de la demanda. – Siendo ya admitida la demanda, el A quo tendrá por ofrecidos los medios probatorios; y, este correrá traslado al demandado, por el término perentorio que establezca la Ley (de acuerdo a su vía procedimental), para que el demandado la conteste.
- d) Audiencia. – Una vez contestada o no la demanda, el A quo fijara una fecha para la audiencia.
- e) Actuación. - Se procederán los medios probatorios tanto de la parte demandante y demandado, siendo, que en el caso de que haya conciliación se dejará constancia en acta.
- f) Resolución probatoria. – Si no se llegara a conciliar, el A quo fijara los puntos controvertidos y procederá a emitir la sentencia.

- g) Apelación. – La sentencia emitida en una resolución es apelable con efecto suspensivo, dentro de los tres días de notificado.

2.2.2. La Prueba

2.2.2.1. Concepto

Conjunto de actuaciones que, dentro de un juicio, cualquiera que sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones litigiosas.

2.2.2.2. Finalidad

Tiene por finalidad ocasionar en el juez el conocimiento sobre la existencia o inexistencia de los hechos afirmados por estas en los actos postulatorios del proceso, por ello, no solamente constituye un derecho sino también un deber de quien afirma un hecho, que este sea debidamente sustentado o corroborado mediante los medios probatorios regulados por la norma procesal, sin afectar los principios procesales y constitucionales que la garantizan

Conforme lo señala el artículo 188° del Código Procesal Civil: “Los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones.”

2.2.2.3. Objeto

Es el hecho que debe verificarse y sobre el cual el juez emite un pronunciamiento; es decir, es demostrar la verdad de los hechos propuestos por las partes al momento de interponer la demanda (demandante) y al momento de contestar la misma (demandado).

Es todo aquello susceptible de demostración por las partes ante el juez, sobre la verdad o existencia de un hecho, materia de las pretensiones propuestas, pudiendo ser estos pasados, presentes o futuros.

2.2.2.4. Requisitos

a) Conducción de la prueba

Es la capacidad legal de esta para formar convencimiento sobre el hecho de que versa.

b) Pertinencia de la prueba

Es la adecuación de los antecedentes que proporciona un medio probatorio; por lo que, debe adecuarse en el marco derivado de las alegaciones de las partes contenidas en la demanda y contestación de ésta.

c) Utilidad de la prueba

Debe servir para formar certeza en el órgano jurisdiccional, debe ser conveniente para acreditar algún hecho relacionado con el proceso.

2.2.2.5. Valoración de la prueba

2.2.2.5.1. Concepto

La valoración de la prueba, es la apreciación en juicio, por el Juez o tribunal que vaya a resolver.

2.2.2.6. La prueba documental

2.2.2.6.1. Concepto

Medio de prueba que se aporta por las partes en un proceso judicial para demostrar los hechos de sus pretensiones. En los procesos civiles, estos documentos han de aportarse con carácter preclusivo, salvo excepciones, con la demanda o contestación a demanda o al comparecer en juicios verbales a la vista.

Es un papel escrito, o voces o sonidos grabados, donde constan palabras, fotos, imágenes o dibujos, sobre cualquier soporte (papel, madera, mármol, vidrio, soporte electrónico, etcétera). Es un objeto o cosa material, que relata experiencias pasadas, pensamientos, manifestaciones de voluntad, actos comunicativos que sirven para confirmar o desmentir, hechos o actos de relevancia jurídica.

El documento es un medio de prueba, que deberá ser valorado por el Juez al decidir la controversia, pero a su vez es un objeto de prueba, ya que debe ser examinado y verificado en el proceso, para corroborar su autenticidad. Es una prueba pre-constituida, pues existe antes del proceso judicial.

Los documentos pueden ser útiles a los efectos jurídicos cuando contengan un dato que haga al proceso. Pues puede responder a un acto voluntario (como una carta, un contrato, una confesión, etc.) como involuntario (restos, impresiones digitales, rastros

de ADN, papeles sueltos, daños naturales de los que derive responsabilidad objetiva, etc.)

2.2.2.6.2. Objeto

Son todos aquellos hechos representados presentes, pasados e, inclusive, futuros, así como los elementos que pueden ser incorporados como tales.

2.2.2.6.3. Prueba documental

2.2.2.6.3.1. Concepto

Acto procesal mediante el cual las partes declararán cuáles serán las pruebas de que harán uso a fin de fundamentar sus pretensiones.

2.2.2.6.4. Clases

a) Documento público

Es el concedido por un funcionario, quien es la persona autorizada a darle fe pública; es decir, un documento público, es de carácter meramente público por la calidad del autor, quien vendría a ser el funcionario autorizado por la autoridad competente para emitir el mencionado documento, todo ello, en tanto lo realice dentro del ámbito de su competencia material y territorial- y con las formalidades conforme a ley. También constituyen documentos públicos los otorgados según la ley de la materia.

Prescrito en el artículo 235° del CPC: *“Es documento público*

1) El Otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones.

2) La escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario público, según la ley de la materia.

La copia del documento público tiene el mismo valor que el original, si está certificada por auxiliar jurisdiccional respectivo, notario público o fedatario, según corresponda”.

b) Documento privado

Pueden ser documentos declarativos, como un contrato, letra de cambio, informaciones periodísticas, apreciaciones contenidas en las historias clínicas y representativos, etc.

Prescrito en el artículo 236° del CPC: “Es *el que no tiene las características del documento público. La legalización o certificación de un documento privado no lo convierte en público*”.

c) Documentos actuados del proceso en el Expediente N° 000624-2008-0-2501-JP-FA-03

• **Demandante**

- i) Acta de Nacimiento de la menor.
- ii) Boletas de pago efectuadas por la madre de la menor.
- iii) Recibo de luz.
- iv) Recibo de agua.

• **Demandado**

- i) Receta médica y boleta de venta expedida por el programa de asistencia Médica Familiar.
- ii) Estado de cuenta de Crédito de la vivienda del demandado.
- iii) Estado de cuenta expedido por el banco Falabella.
- iv) Recetas Médicas.
- v) Recetas médicas expedidas a favor de la madre del demandado.
- vi) Ficha de Terapia expedida a favor de la madre del demandado.
- vii) Documento Nacional de Identidad de la madre del demandado.
- viii) Recibo de pago de mensualidad a trabajadora del hogar.
- ix) Recibo de agua, luz y teléfono del demandado.
- x) Movimiento de afiliados titulares.
- xi) Recibo de pago de autoevaluó.
- xii) Tomografía realizada a la madre del demandado.
- xiii) Pago de remuneraciones mensuales.
- xiv) Declaración Jurada

2.2.3. Puntos Controvertidos

2.2.3.1. Concepto

Es una etapa del proceso civil, el cual se realiza inmediatamente después de la etapa conciliatoria, siendo indubitablemente cuando ésta ha fracasado; por tanto, después

de la Etapa Conciliatoria, se desarrolla la Etapa de Saneamiento Procesal, que es donde se fijan los Puntos Controvertidos.

Por lo que, se debe tener en cuenta, que lo importante es que el Juez, luego de dejar constancia de que no se ha podido llegar a una conciliación entre las partes, tal como se detalla líneas arriba, éste debe proceder a enumerar los puntos controvertidos, el cual se realiza en la Etapa de Saneamiento Procesal; conforme lo señala la primera parte del artículo 471° del Código Procesal Civil.

- Puntos Controvertidos establecidos en el proceso en estudio – Expediente N° **000624-2008-0-2501-JP-FA-03, son:**
 - a) Establecer si el demandado tiene la obligación y posibilidades económicas de acudir con una pensión de alimentos del 60% de sus remuneraciones mensuales y otros beneficios.

2.2.4. La sentencia

2.2.4.1. Concepto

Es una resolución judicial realizado por un Juez a través del cual se pone fin a la instancia o al proceso en definitiva, pronunciándose en decisión expresa , precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal, (Cajas, 2008) .

También se afirma que es una resolución que, sin perjuicio de otras formas anormales de terminación, una vez que ha tenido lugar la fase de alegaciones, y en su caso, la eventual fase de prueba y su valoración crítica, el juicio termina mediante sentencia. Así los indica el artículo 206.1 LEC, al señalar que se dictará sentencia para poner fin al proceso, en primera o segunda instancia, una vez que haya concluido la tramitación ordinaria prevista en la Ley, y también en los recursos extraordinarios y en los procedimientos para la revisión de sentencias firmes.

La Sentencia es, sin duda, el acto procesal más importante del Juez o Tribunal, y puede definirse como la resolución que, estimando o desestimando la pretensión ejercitada por el actor, según sea o no ajustada al ordenamiento jurídico, pone fin al

procedimiento en una instancia o recurso, y una vez que ha adquirido fuerza, cierra de manera definitiva la relación jurídica procesal. Se trata, por tanto, de una resolución judicial que, a diferencia de las demás, decide sobre el fondo del asunto planteado, a menos que exista un obstáculo procesal apreciado en la misma que lo impida, en cuyo caso deberá absolver en la instancia.

2.2.4.2. Regulación de la sentencia

La norma contenida en el artículo 121 parte in fine del Código Procesal Civil, se establece que la sentencia es entendida como el acto mediante el cual el Juez decide el fondo de las cuestiones controvertidas, en base a la valoración conjunta de los medios probatorios, explicitando los argumentos en forma entendible, cuyos efectos trascienden al proceso, en que fue dictada, porque lo decidido en ella no puede ser objeto de revisión en ningún otro proceso. Por eso se dice que existe Cosa Juzgada (Cajas, 2008)

2.2.5. Medios impugnatorios

2.2.5.1. Concepto

Son correctivos que se invocan para eliminar vicios e irregularidades de los actos procesales, a fin de perfeccionar la búsqueda de la justicia. Estos medios no surgen por voluntad del juez, sino por obra exclusiva de las partes, en ejercicio del principio dispositivo que acompaña al proceso civil, a tal punto que las partes pueden convenir la renuncia a la impugnación. No solo busca reclamar contra los vicios del proceso sino una mejor manera de lograr la correcta aplicación del derecho, para lograr en definitiva la paz. (Ledesma, 2012).

Para el procesalista mexicano Becerra Bautista dice: “Que el vocablo latino *impugnare* proviene de *in* y *pugnare* que significa luchar, contra, combatir, atacar. El concepto de medios de impugnación alude, precisamente, a la idea de luchar contra una resolución judicial, de combatir jurídicamente su validez o legalidad. En este mismo sentido, de acuerdo con Briceño Sierra, la peculiaridad que singulariza a la misma instancia impugnativa, es la pretensión de resistir la existencia, producción o los efectos”.

2.2.5.2. Clases

De acuerdo a las normas procesales, son los remedios y los recursos.

- a) Los remedios se formulan por quien se considere agraviado con el contenido de las resoluciones. La oposición y demás remedios solo se interponen en los casos expresamente previstos en el CPC.

Como dispone el artículo 356 del Código Procesal Civil, dice:

- a) Los remedios pueden formularse por quien se considere agraviado por actos procesales no contenidos en resoluciones. La oposición y los demás remedios solo se interponen en los casos expresamente previstos en este Código y dentro de tercer día de conocido el agravio, salvo disposición legal distinta.

Estos son para nuestro Código Procesal medios de impugnación que se formulan por quien se considere agraviado por actos procesales no contenidos en resoluciones, por citar, véase el caso del cuestionamiento a la formalidad del acto de notificación o el cuestionamiento a la ejecución de un embargo en forma depósito. Se conoce además como medio impugnativo a la oposición. Ella aparece como un incidente que puede ser provocado por una providencia que dispone determinada actividad con citación, siempre que corresponda plantear una actividad impugnativa en el proceso y no se está frente a una sentencia. Véase sobre el particular, la oposición que recoge el artículo 298 del CPC en el procedimiento de la prueba anticipada. (Ledesma, 2012).

- b) Los recursos pueden formularse por quien se considere agraviado con una resolución o parte de ella, para que luego de un nuevo examen de esta, se subsane el vicio o error alegado.

Según Palacio, señala que recursos son aquellos actos procesales en cuya virtud que se considera agraviado por una resolución judicial pide, en el mismo proceso y dentro de determinados plazos, computados desde la notificación de aquella, que un órgano superior en grado tal que la dictó, o en su caso este mismo, la reforme, modifique, amplíe o anule.

Los recursos pueden clasificarse en ordinarios y extraordinarios:

- Los recursos Ordinarios, son aquellos que la ley prevé con el objeto de reparar genéricamente la extensa gama de defectos que puede exhibir las resoluciones judiciales y que fundamentalmente consisten en errores de juzgamiento derivados de una desacertada aplicación de la Ley o de la valoración de la prueba (errores in iudicando) o en vicios producidos por la inobservancia de los requisitos procesales que condicionan la validez de la correspondiente resolución y en irregularidades concernientes al procedimiento que procedió a su dictado (errores in procedendo). El recurso ordinario opera al interior del proceso, tanto por la facilidad con que es admitido como por el mayor poder, que se atribuye al órgano jurisdiccional encargado de resolverlo. Son considerados recursos ordinarios los siguientes: aclaratoria, reposición, apelación, nulidad y queja por denegatoria de apelación.
- Los recursos extraordinarios son aquellos cuya admisibilidad se halla supeditada a la concurrencia de motivos o causales específicamente establecidos por ley. Las facultades del órgano para resolverlos están limitadas al conocimiento de determinados aspectos de la resolución impugnada. Se descarta toda posibilidad de realizar actos de prueba, La casación es una expresión de este tipo de recursos. Estos aparecen de modo más excepcional y limitado, tanto porque exigen para su interposición motivos determinados y concretos como por cuanto el órgano jurisdiccional no puede pronunciarse sobre la totalidad de la cuestión litigiosa sino solo sobre aquellos sectores de ella que por la índole del recurso se establezca particularmente.

Además, la actividad impugnatoria se puede ejercer a través de la vía recursiva, de los remedios y de la pretensión autónoma de nulidad. (Ledesma, 2012).

2.2.5.3. Recurso de apelación

2.2.5.3.1. Concepto

Es un recurso ordinario que se concede a la parte (demandante o demandado) contra la resolución (sentencia o auto) que le produzca agravio, con el propósito de obtener su revocación por el Juez superior.

2.2.5.3.2. Objeto

Tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine la resolución (sentencia o auto) que según el recurrente le atribuye un defecto de fondo.

2.3. BASES TEÓRICAS SUSTANTIVAS

2.3.1. Pensión alimenticia

Es lo que comúnmente se entiende como gastos ordinarios, que serían todos aquellos gastos que tendrá que abonar el progenitor no custodio, los gastos más típicos y que se recogen dentro de dicha pensión son: matrícula escolar, libros de enseñanza, uniformes, gastos para el sustento alimenticio, comedor, vestuario... Todo ello con la finalidad de que el hijo tenga un correcto desarrollo para que el día de mañana pueda llegar a ser independiente.

2.3.2. Derecho alimentario

2.3.2.1. Alimentos

2.3.2.1.1. Concepto

Tanto el Código Civil como Código de los Niños y Adolescentes, nos brinda una definición legal respecto a Alimentos, veamos:

En el Código Civil, el artículo 472° prescribe que *“se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.”*

De otro lado, en el Código de los Niños y Adolescentes, el artículo 92° establece que *“se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido,*

educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.”

Sin embargo, la definición de Alimentos en un sentido general, es una institución jurídica, por la cual determinadas personas tienen el derecho de –exigir- que otra, les cubra sus necesidades básicas, *en contrario sensu*, otras personas tienen la obligación –frente a sus familiares- de cubrir las necesidades básicas de quienes los necesitan.

En un sentido más estricto, y recogiendo nuestra realidad, los alimentos resulta ser una pensión dineraria que logre cubrir en todo o en parte, las necesidades básicas de quien lo necesita, este alimento comprende la alimentación –propriadamente dicha, vestimenta, atenciones de salud, educación en todos sus niveles, recreación, incluso los gastos que se irroguen en la etapa de embarazo.

2.3.2.1.2. Características

- a) **Personal**, pues, nace y se extingue con la persona, es inherente a ella.
- b) **Intransferible**, ya que no puede de ser objeto de transferencia, mucho menos se puede transmitir.
- c) **Irrenunciable**, pues teniendo la cuenta que el Estado protege la vida humana, y siendo que los alimentos contribuyen a la supervivencia, no puede renunciarse a este derecho, salvo que la persona titular de este derecho no se encuentre en estado de necesidad.
- d) **Imprescriptible**, teniendo en cuenta que los alimentos sirven para supervivencia cuando hay un estado de necesidad, mientras subsista este estado de necesidad, estará activado o vigente el derecho para accionar por ello.
- e) **Intransigible**, porque el derecho a los alimentos no puede ser objeto de transacciones, esto no quiere decir el monto de los alimentos pueda ser objeto de transacción.
- f) **Inembargable**, ya que el derecho como tal resulta inembargable, sin embargo, esta característica esta direccionada a indicar que la pensión por alimentos es inembargable, pues así se encuentra establecido por mandato expreso en la ley [véase el Código Procesal Civil, artículo 648° – inciso c)].

- g) **Recíproco**, porque teniendo en cuenta que los alimentos se prestan entre parientes y/o cónyuges, en determinadas oportunidades una persona puede resultar siendo acreedor alimentario, y luego deudor alimentario.
- h) **Revisable**, ya que la pensión por alimentos que se pueda fijar en un determinado año, con el transcurrir del tiempo, puede ser objeto de aumento o reducción.

2.3.3. Criterios para fijar alimentos

2.3.3.1. El estado de necesidad del alimentista

El estado de necesidad está basado en el requerimiento, en el menester del alimentista de no poder atender su manutención per se. Se traduce en el hecho de que el solicitante es menor de edad, anciano, incapaz, persona con discapacidad o falta de trabajo.

2.3.3.2. La posibilidad económica del alimentante

Conforme a la ley, por más obligación que recaiga sobre el alimentante y se compruebe el estado de necesidad del alimentista, la determinación de los alimentos y pensión alimenticia concreta deben establecerse teniendo en cuenta la posibilidad real del alimentante de cumplir con su obligación alimentaria.

Las posibilidades económicas del alimentante están referidas directamente a los ingresos de deudor alimentario, esto es, que el llamado a brindar alimentos se encuentre en una situación económica que le permita cumplir dicha obligación sin desatender sus deberes alimentarios con otras personas o consigo mismo.

2.3.4. La obligación de prestar alimentos

2.3.4.1. Concepto

Las relaciones familiares constituyen una fuente variada de derechos y obligaciones; dentro de éstas se encuentra la de proporcionar alimentos, que surgen en diferentes supuestos: por el parentesco consanguíneo, por la concertación formal del matrimonio o concubinato y, en algunos casos, como consecuencia del divorcio necesario.

2.3.4.2. Características

- a) Es recíproca, en cuanto a que el obligado a dar alimentos tiene a su vez el derecho a recibirlos; aun cuando esto suceda en diferente tiempo.
- b) Es personalísima, ya que tiene lugar entre personas específicas.
- c) Es intransferible, salvo disposición de la ley.

- d) Es un derecho preferente, periódico, suficiente, inembargable e irrenunciable.
- e) Entre otros.

2.4.MARCO CONCEPTUAL

Calidad. Es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición./ Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, 2013).

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, 2013).

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado, ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Jurisprudencia. La interpretación de la ley hecha por los jueces (Cabanellas, 2002).

Normatividad. Califica el contrato por el cual dos o más personas se ponen de acuerdo para contraer una obligación presente y establecer reglas a una serie de contratos subsiguientes, lo mismo que lo haría una ley, y en ese sentido son verdaderas *regulae*

agendi que obligan a las partes a observar una determinada conducta en el futuro (Osorio, 1996).

Parámetro. Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación.

Variable. Una variable es una propiedad, característica o atributo que puede darse en ciertos sujetos o pueden darse en grados o modalidades diferentes. . . son conceptos clasificatorios que permiten ubicar a los individuos en categorías o clases y son susceptibles de identificación y medición" (Briones, 1987).

III. HIPOTESIS

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 624-2008-0-2501-JP-FA-03, Distrito Judicial del Santa – Chimbote, son de rango muy alta respetivamente.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de investigación

4.1.1. Tipo de investigación: La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa: La investigación, se inicia con el planteamiento de un problema delimitado y concreto; se ocupará de aspectos específicos externos del objeto de estudio, y el marco teórico que guiará el estudio será elaborado sobre la base de la revisión de la literatura, que a su vez, facilitará la operacionalización de la variable (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; éste facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa: Las actividades de recolección, análisis y organización de los datos se realizarán simultáneamente (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso documentado (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno después del otro, al cual se agregó el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado (pretensión / delito investigado) a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad (variable de estudio).

4.1.2. Nivel de investigación: El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de ésta particularidad).

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos,

establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia).

4.2. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo

No experimental. Porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva. Porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia, no habrá participación del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010). En el texto de los documentos se evidenciará el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

Transversal. Porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010). Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque

son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración).

4.3. Unidad de análisis.

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2019) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso contencioso – causa litis, esto es, interacción de ambas partes; concluido por sentencia establecido por dos órganos jurisdiccionales, en el presente caso en concreto la sentencia de primera instancia fue fundada en parte y segunda instancia confirma primera sentencia; perteneciente al Distrito Judicial del Santa –Chimbote.

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis son: N° del expediente N° 00624-2008-0-2501-JP-FA-03, Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2019; sobre fijación de pensión alimenticia, tramitado en vía procedimental - proceso único; perteneciente al Primer Juzgado de Paz Letrado, situado en la ciudad de Chimbote; comprensión del Distrito Judicial del Santa, Perú.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentran ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución de datos se aplicó en la identidad de las partes en conflicto, a efectos de proteger su identidad y evidenciar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) a quienes se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Será, el expediente judicial N° 00624-2008-0-2501-JP-FA-03, perteneciente al Primer Juzgado de Paz Letrado, situado en la ciudad de Chimbote, del Distrito Judicial del Santa, seleccionado, utilizando el muestreo no probabilístico por conveniencia, por cuestiones de accesibilidad (Casal & Mateu, 2003).

Variable: la variable en estudio es, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Fijación de Pensión Alimenticia. La operacionalización de la variable se evidencia como Anexo 1.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los

expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

4.6. Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos.

Se ejecutará por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). Estas etapas serán:

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

- 4621. La primera etapa.** Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.
- 4622. Segunda etapa.** También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.
- 4623. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la cientificidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación

Título: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00624-2008-0-2501-JP-FA-03, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2019

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS
Cuál es la calidad de las Sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00624-2008-0-2501-JP-FA-03, del Distrito Judicial del Santa; Chimbote 2019?.	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N00624-2008-0-2501-JP-FA-03, del Distrito Judicial del Santa; Chimbote 2019.	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Fijación de Pensión Alimenticia del expediente N° 00624-2008-0-2501-JP-FA-03, del Distrito Judicial del Santa; Chimbote, son de rango muy alta, respectivamente.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
Respecto de la sentencia de primera instancia	Respecto de la sentencia de primera instancia	Respecto de la sentencia de primera instancia
¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con

instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
Respecto de la sentencia de segunda instancia	Respecto de la sentencia de segunda instancia	Respecto de la sentencia de segunda instancia
¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las posturas de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta

4.8. Consideraciones éticas

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, estará sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). El investigador asume estos principios, desde el inicio, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005). Se suscribirá una Declaración de Compromiso Ético, que se evidenciará como Anexo 3.

4.9. Principios éticos.

La realización del análisis crítico del objeto de estudio estará sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). El investigador asume estos principios, desde el inicio, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005). Se suscribirá una Declaración de Compromiso Ético, que se evidenciará como Anexo 3.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión Alimentos; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes.

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica (Parte Expositiva, 1ra instancia)	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9 - 10]		

Introducción	<p>EXP. NRO. 2008 -624</p> <p>DEMANDANTE: A</p> <p>DEMANDADO: B</p> <p>MOTIVO: ALIMENTOS</p> <p><u>SENTENCIA</u></p> <p>RESOLUCIÓN NÚMERO: ONCE</p> <p>Chimbote, veinte de noviembre del Año dos mil ocho.</p> <p>VISTOS: Resulta de autos, que a por escrito de fojas veintidós a veintiséis, doña A, recurre a este Juzgado y formula demanda sobre alimentos, acción que la dirige en contra de don: B., a fin de que cumpla con acudirle a favor de su menor hija C, de tres meses de edad, con una pensión mensual ascendente al sesenta por ciento de sus remuneraciones mensuales, más los beneficios sociales, consistentes en Compensación por Tiempo de servicio, gratificaciones, utilidades, vacaciones, bonificación por escolaridad y otras que percibe en su calidad de empleado de la empresa Hidrandina y demás beneficios económicos que perciba independientemente de otras labores; exponiendo entre sus fundamentos de hecho de que: El demandado las abandonó y hasta la fecha no les acude con alimentos a pesar de tener solvencia económica al ser empleado de Hidrandina Sucursal Chimbote, percibiendo un ingreso mensual de dos mil quinientos nuevos soles mensuales, que para su hija ella compra pañales, leche Enfamil Premium, paga una niñera porque ella trabaja, paga luz y agua, así como pasajes en</p>	<p>1.Evidencia la individualización de la sentencia. (El encabezamiento indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición). Si cumple</p> <p>2.Evidencia el asunto (Indica el planteamiento de las pretensiones - el problema sobre lo que se decidirá). Si cumple.</p> <p>3.Evidencia la individualización de las partes (Individualiza al demandante y al demandado, y en los casos que corresponde, también, al tercero legitimado). Si cumple.</p> <p>4.Evidencia el saneamiento del proceso (Explícita tener a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar)Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple</p>					X								
---------------------	---	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Postura de las partes	<p>mototaxi; exponiendo sus demás fundamentos de hecho y de derecho. Admitida la demanda por resolución número uno, se corre traslado de la demanda al demandado, quien por escrito de fojas sesenta y tres a setenta, contesta la demanda, solicitando se declare infundada en parte porque asume su responsabilidad a la medida de sus posibilidades hasta la fecha, es cierto que trabaja en Hidrandina como contratado y no es cierto que perciba el monto que señala la demandante, que es exagerado los montos que señala la demandante gastar; exponiendo sus demás fundamentos de hecho y de derecho. Por resolución número dos, se admite a trámite la contestación de la demanda y se señala fecha para la realización de la audiencia única, la misma que se llevó a cabo el día veintidós de julio del presente año, desarrollándose los actos procesales contenidos en el acta de fojas ciento cinco y ciento seis, siendo el estado del proceso, el de expedir sentencia.</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple.</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple.</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. No cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple.</p>													9
------------------------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: Muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: Muy alta y alta, respectivamente.

Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17- 20]

Motivación de los hechos	<p>Y CONSIDERANDO. PRIMERO: Que, conforme se aprecia del documento de fojas dos y tres, consistente en copia de DNI y partida de nacimiento, la demandante ha acreditado indubitablemente su identidad, capacidad, interés y legitimidad para obrar, actuando en representación de su menor hija C, de conformidad con lo previsto en el artículo Cuarto del Título Preliminar y artículo quinientos sesenta y uno inciso dos del Código Procesal Civil y artículo Sexto del Título Preliminar del Código Civil. SEGUNDO: Que, conforme se aprecia del contenido de la partida de nacimiento que corresponde a la menor C., queda acreditado indubitablemente que entre el demandado y la acreedora alimentaria, existe un Vínculo Paterno Filial, por consiguiente el demandado tiene la obligación de acudirle con una pensión alimenticia mensual, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes. TERCERO: Que, de conformidad con el artículo 92 del Código del Niño y del Adolescente, se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. CUARTO: Que, de conformidad con el artículo 481 del Código Civil los alimentos se regulan por el <u>Juez en proporción a las necesidades de quién los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor.</u> QUINTO: Que, si bien es cierto que la demandante no ha acreditado las necesidades de la acreedora, (con excepción de gasto de pañales, ropa, chupones, consultas médicas, gastos de medicina, compra de coche, y otros pequeños gastos, lo que se acredita con los documentos de fojas cinco a diecinueve),</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>										
---------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

Motivación del derecho	<p>es de aplicación en autos lo dispuesto en el artículo 281 del Código Procesal Civil; por cuanto efectuando un razonamiento lógico- crítico, este despacho considera, que la actora ha tenido y tiene que efectuar gastos en la alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y recreación de su menor hija. SEXTO: Que, con respecto a las posibilidades económicas del demandado; se debe tener en cuenta que con la copia de la boleta de pago del demandado que corre inserta a fojas cincuenta y nueve, se acredita que el demandado trabaja para HIDRANDINA y percibe un ingreso mensual que le permite acudir a su menor hija con una pensión de alimentos y para fijar el monto de la pensión, se debe tener en cuenta lo siguiente: a).- Que, con la partida de nacimiento que corre inserta a fojas tres, se acredita que la menor C, cuenta a fecha con nueve meses, por tanto no se tiene gastos en educación con respecto a dicha menor, así como los gastos médico según las boletas de venta de fojas catorce, receta de fojas quince, son gastos menores compatibles con afectación del tracto respiratorio común en los menores por las corrientes de aire y el cambio de clima. b).- Que, se ha acreditado que la madre del demandado llamada D, es una persona anciana de setenta y nueve años (copia de DNI de fojas 44), que también requiere de ayuda económica del demandado para cubrir algunos gastos para su alimentación. c).- El demandado según los documentos de fojas ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres ha inscrito a su menor hija en el programa de asistencia médico familiar, que le permitirá a la demandante cubrir gastos de medicamentos de su menor hija y demás beneficios que otorgue el programa de asistencia médico familiar, que luego sería descontado al demandado. d).- Que, la demandante en su escrito de demanda refiere trabajar y según la copia de la boleta de pago de fojas setenta</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto{ validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p>										20
-------------------------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------

	<p>y nueve, percibe mensualmente un promedio de setecientos nuevos soles (el descuento de cnor Perú no se toma en cuenta por ser préstamo personal que solo beneficia a la demandante), por tanto es su obligación de alimentar también a su menor hija. e).- Que, teniendo en cuenta que los ingresos de los trabajadores están sujetos a descuentos de Ley, la pensión debe fijarse, teniendo en cuenta estos descuentos. SEPTIMO: Que, los demás medios probatorios son valorados de conformidad con lo establecido por el artículo 197 del Código Procesal Civil.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: Muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: Muy alta, y muy alta respectivamente.

Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión Alimenticia; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión.

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9 - 10]		

Aplicación del Principio de Congruencia	<p>POR ESTAS CONSIDERACIONES y de conformidad con lo previsto en el inciso cinco del artículo ciento treinta y nueve de la Constitución Política del Estado, artículo cincuenta inciso cuatro y seis, artículo ciento noventa y seis del Código Procesal Civil y artículo cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos noventa y dos y tres del Código de los Niños y Adolescentes, ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE DE LA NACIÓN FALLO: DECLARANDO FUNDADA en parte, la demanda sobre alimentos, de fojas veintidós a veintiséis, interpuesta por doña: A., contra B.; en consecuencia FIJESE como pensión alimenticia, mensual y permanente que deberá acudir don B., a favor de su hija C., en el VEINTE POR CIENTO, de la PENSIÓN O REMUNERACIÓN MENSUAL, CTS, GRATIFICACIONES, UTILIDADES, VACACIONES, BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD y otros beneficios que perciba como trabajador de la empresa HIDRANDINA S.A., previo los descuentos de Ley; siendo exigible dicha pensión, desde el día veintidós de mayo del dos mil ocho, más intereses legales, costas y costos del proceso. Consentida Y Ejecutoriada que sea la presente ARCHIVESE en el modo y forma de ley, con conocimiento de las partes. NOTIFIQUESE por cédulas.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple</p>					X				
--	---	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--

Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>					X				10
-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	-----------

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión Alimenticia con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes.

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia										
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]						
Introducción	<p>EXPEDIENTE: 2009-00129-0-2501-JR-FA-3 ESPECIALISTA: E. DEMANDADO: B DEMANDANTE: A MATERIA: ALIMENTOS</p> <p>Sentencia N° 129 – 2009 p.</p> <p>RESOLUCIÓN NÚMERO: Diecinueve Chimbote, Veintiocho de Abril Del dos mil nueve. ///</p> <p>VISTOS: Dado cuenta con el expediente para resolver la venida en grado; ■</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decide?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legítimo; este último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si</p>																
							X											

Postura de las partes		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/<i>la consulta</i> (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). No cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/<i>la consulta</i>. No cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/<i>de quien ejecuta la consulta</i>. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>										8						
------------------------------	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: alta y mediana, respectivamente.

Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión Alimenticia; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho.

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13 - 16]	[17 - 20]		

Motivación de los hechos	<p>CONSIDERANDO: Primero: Que, viene en apelación de la sentencia contenida en la resolución número once de fecha veinte de noviembre del dos mil ocho, la que obra de fojas ciento sesenta y uno a ciento setenta y tres, por la cual se declara fundada en parte la demanda interpuesta por doña A y dispone que el demandado, don B acuda a su menor hija C con la pensión alimenticia, mensual y permanente ascendente al veinte por ciento de la pensión o remuneración mensual, compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, utilidades, vacaciones, vinificaciones y otros beneficios que perciba como trabajador de Hidrandina S.A. previo los descuentos de ley; siendo exigible a partir del veintidós de mayo del dos mil ocho, con sus intereses legales, costas y costos del proceso.- Segundo: Que, es fundamento de la parte apelante conforme al escrito de fojas ciento sesenta y siete a ciento sesenta y nueve, que: a) El acta de nacimiento no sólo acredita la pre existencia de la menor alimentista sino también sus necesidades en alimentación, vestido, salud entre otros, los que no son gastos excepcionales sino que tales son permanentes; b) Dada la escasa edad de la menor requiere de mayor cuidado por ende la atención de una persona particular, ya que la actora se dedica a trabajar; c) No se ha tomado en cuenta que el pare del emplazado tiene una pensión significativa al ser jubilado de las fuerzas armadas.- Tercero: Que, “la obligación alimentaria entre familiares se deriva del principio de solidaridad familiar, que obliga a los parientes a atender las necesidades vitales que cualquiera de ellos tenga o no pueda satisfacer, de allí que, el vínculo del parentesco es el que establece una verdadera relación</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i> Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>										X
---------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------

<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p><i>alimentaria, que se traduce en un vínculo obligacional de origen legal, que exige recíprocamente de os parientes una prestación que asegure la subsistencia del pariente necesitado. Esta relación, de naturaleza netamente asistencial, trasunta principios de solidaridad familiar ante las contingencias que pueden poner en peligro la subsistencia física de uno de sus miembros y que le impide, circunstancial o permanentemente, procurarse los medios necesarios para asegurar esa subsistencia” (BUSTAMANTE OYAGUE, Emilia: Las necesidades del Alimentista y las Posibilidades del Obligado en Cuadernos Jurisprudenciales: Alimentos. Número veinticuatro, Junio – Dos mil tres.- Gaceta s/Ed. Página: tres - cuatro); y, en el caso de menores de edad, la obligación alimentaria que tienen los padres respecto a sus menores hijos se deriva del ejercicio de la patria potestad, el que se sustenta en lo previsto por el inciso primero del artículo cuatrocientos veintitrés del Código Civil concordante con el inciso b) del artículo setenta y cuatro del Código de los Niños y Adolescentes y que determina la existencia de deberes y obligaciones de los padres frente a sus hijos. Vínculo familiar que se encuentra acreditado con el acta de nacimiento de fojas tres.- Cuarto: Que, los presupuestos legales de la obligación de alimentos son tres: <i>Uno subjetivo</i>, constituido por la existencia del vínculo familiar, caracterizado por su carácter y vocación de permanencia; mientras que los otros dos, de carácter <i>objetivo</i>, es decir, el estado de necesidad del acreedor y la disponibilidad económica del obligado que pueden variar con el transcurso del tiempo y que convierten la obligación de alimentos en exigible, quedando su determinación, a la apreciación y buen criterio del juzgador. Así de determina del comentario realizado por Claudia Morán Morales al artículo cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil en la Obra Código Civil: Comentarios, Tomo III, Derecho de Familia (Segunda Parte), Gaceta Jurídica, Julio-Dos mil tres Página doscientos setenta y ocho.- Quinto: Que, siendo como se indica y en lo que se refiere a las necesidades del alimentista, debe tenerse en cuenta que, por su edad, tales se presumen, ya</i></p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i>Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i>Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>									
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

2
0

	<p>que por el lógico crecimiento corporal, psicológico, cultural y social, hacen prever los gastos que deberán realizar en tales rubros las personas que lo tienen bajo su cuidado; máxime si conforme a los documentos de fojas cinco a diecinueve, la actora ha acreditado los gastos efectuados por ella en la alimentación, vestido y salud de la alimentista.- Sexto: Que, en lo que se refiere a la capacidad económica del demandado es de advertir que, con la boleta de remuneraciones que obra a fojas cincuenta y nueve se determina que el accionado al mes de marzo del dos mil ocho ha percibido la suma bruta de mensual de seis mil novecientos ochenta y dos nuevos soles con diez céntimos, monto que para los efectos del presente proceso deberá deducirse los descuentos de ley. Siendo ello así, atendiendo a que el accionado viene percibiendo una remuneración mensual y permanente, la pensión alimenticia solicitada en porcentaje resulta procedente.- Séptimo: Que, en lo que se refiere a las posibilidades del obligado alimentario; es preciso discernir que: a) El demandado ha aducido como su carga familiar a su señora madre, con la cual vive y quién, afirma, es una persona de avanzada edad, tal como se advierte del contenido del acápite tercero de los fundamentos de la defensa del escrito de fojas sesenta y seis; dicho que se acredita con la copia del documento de identidad nacional de fojas cuarenta y cuatro y, del que se verifica que la misma cuenta a la fecha con setenta y nueve años de edad; b) No obstante lo antes indicado, es preciso discernir que conforme lo ha precisado este Despacho en el considerando quinto de la resolución número tres recaída en el cuaderno de apelación de asignación anticipada en estos autos y que obra a fojas cincuenta y siete, dejando a salvo la obligación moral que tiene el demandado para con su señora madre, la obligación que tiene el accionado para con su menor hija resulta de primer orden, por ende resulta prioritario, máxime si tal como se tiene establecido en autos, la niña apenas cuenta con un año de edad a la fecha y depende exclusivamente del cuidado de sus progenitores; c) Es de advertir en autos, que la suma fijada en la sentencia corresponde a un porcentaje menor al cuarto del total de las</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>remuneraciones percibidas por el demandado en el sentido que la pensión fijada resulta excesiva; máxime si todo hijo tiene derecho a gozar de las mismas prerrogativas de que gozan sus padres.- Octavo: Que, la sentencia impugnada graba el porcentaje correspondiente a la compensación por tiempo de servicios; siendo que la misma, surge ante la necesidad de un fondo que permita solventar al trabajador sus necesidades vitales en caso de rompimiento de la relación laboral, tal, no es de libre disponibilidad del trabajador y se hace efectivo sólo en el caso de terminación de la relación laboral; de allí que, la compensación por tiempo de servicios no podrá ser afectada por el porcentaje señalado como pensión mensual. Siendo ello así, resulta procedente señalar un porcentaje mayor al señalado en primera instancia a fin de que la menor alimentista cubra sus necesidades vitales.- Noveno: Que, por otro lado, debe tenerse en cuenta para los efectos de fijar la pensión alimenticia solicitada que, en conformidad con lo establecido por el artículo noventa y tres del Código de los Niños y Adolescentes, ambos padres están en la obligación de coadyuvar en los alimentos de sus hijos, siendo que el presente caso no es una excepción; pues, en autos se ha acreditado que la actora tiene ingresos mensuales en su condición de docente, de allí que, cuenta con recursos que le permiten coadyuvar con satisfacer las necesidades de su menor hija; máxime si el porcentaje que deberá ser fijada al progenitor en modo alguno supone la totalidad de los gastos a ser efectuados en las necesidades alimentarias de la niña; sino que, la misma se constituye en una porción que deberá ser completada por la accionante en los gastos no cubiertos por el demandado.- Por estas consideraciones y de conformidad con lo opinado por la Representante del Ministerio Público en su dictamen de fojas de noventa y tres a noventa y cuatro,</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre pensión de fijación Alimenticia; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión.

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9 - 10]		

<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>Se Resuelve: CONFIRMAR la sentencia emitida mediante resolución número once de fecha de noviembre del dos mil ocho, la que obra de fojas ciento sesenta y uno a ciento sesenta y tres, por la cual se declara fundada en parte la demanda interpuesta por doña A y, dispone que el demandado, don B acuda a su menor hija C con la pensión alimenticia, mensual y permanente ascendente al veinte por ciento de la pensión o remuneración mensual, compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, utilidades, vacaciones, bonificaciones y otros beneficios que perciba como trabajador de Hidrandina S.A.: previo los descuentos de ley; siendo exigible a partir del veintidós de mayo del dos mil ocho, con sus intereses legales, costas y costos del proceso.- REFORMÁNDOLA en el extremo del porcentaje fijado, el que <u>Se Señala</u> en el VEINTICINCO por ciento del total de las remuneraciones, bonificaciones y cualquier otro concepto remunerativo percibido por el demandado, menos los descuentos de ley; pensión que deberá ser en forma mensual, adelantada, permanente y reajutable de manera automática conforme a los incrementos percibidos por el demandado a partir del día siguiente de su notificación con la demanda.- Con lo demás que contiene.- Se emite la presente resolución en la fecha por recargadas labores del Juzgado.- Notificándose a las partes y devolviéndose a su Juzgado de origen, con la debida nota de atención.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. <i>(Es completa)</i> Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencian claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>					<p>X</p>				
---	--	---	--	--	--	--	-----------------	--	--	--	--

Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>					X				10
-----------------------------------	--	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	-----------

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango: alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: Muy Alta; respectivamente.

El cuadro 7. Revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre fijación pensión Alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia							
			Muy baja	Baja	Media na	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Media na	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	9	[9 - 10]	Muy alta						
			[7 - 8]	Alta												
		Postura de las partes								[5 - 6]						Mediana
							X			[3 - 4]						Baja
										[1 - 2]						Muy baja
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta						
							X		[13 - 16]	Alta						
		Motivación del derecho							X	[9- 12]						Mediana
									X	[5 -8]						Baja
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta						
																X
		Descripción de la decisión							X	[5 - 6]						Mediana
							X									

Cuadro 8. Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión Alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes.

Variable en estudio	Dimensiones e la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 -8]	[9 -16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	8	[9 - 10]	Muy alta					38
		Postura de las partes			X				[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta					
							X		[13 - 16]	Alta					
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana					
							X		[5 - 8]	Baja					
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta					
							X		[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
							X		[3 - 4]	Baja					

5.2. Análisis de los resultados

Según los resultados de la indagación revelaron, en el expediente N° **2008-624-0-2501-JP-FA-03, Distrito Judicial de Santa**, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión de alimentos, ambas fueron de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).

De acuerdo a la sentencia de primera instancia

La calidad, fue de rango muy alta, siendo que, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, que fueron planteados en el presente estudio; se verificó que seguía conforme a los parámetros mencionados; que fue pronunciada por el Tercer Juzgado de Paz Letrado de la ciudad Chimbote, del Distrito Judicial del Santa. (Cuadro 7).

Siendo de esta manera se procedió a comprobar en base a los resultados de la calidad; de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: muy alta, respectivamente (Cuadros 1, 2 y 3).

- Conforme la calidad de su parte expositiva fue de rango muy alta, conforme se determinó en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alta y alta, respectivamente (Cuadro 1).
- De acuerdo a la calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta, siendo así se determinó; en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde ambas fueron de rango muy alta (Cuadro 2).
- Respecto a la calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta, se determinó en base a los resultados de la calidad, de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 3).

Conforme a la sentencia de segunda instancia,

La calidad, fue de rango muy alta, teniendo en cuenta los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, que se llevaron a cabo en el presente estudio; siendo este el trabajo de

investigación la sentencia de segunda instancia que fue emitida por el Tercer Juzgado de Familia, perteneciente al Distrito Judicial del Santa (Cuadro 8).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: mediana, muy alta, y muy alta, respectivamente (Cuadros 4, 5 y 6).

- Conforme a la calidad de su parte expositiva fue de rango mediana, dicho rango se determinó en la introducción y la postura de las partes, las cuales fueron de rango muy alta y mediana, respectivamente (Cuadro 4).
- De acuerdo a la calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta, esto se determinó, conforme a la motivación de los hechos y la motivación del derecho, las cuales fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5).
- Al respecto de la calidad a la parte resolutive fue de rango muy alta, siendo que se tomó en cuenta la aplicación del principio de congruencia y la si las descripciones de la decisión fueron conforme a los parámetros mencionados líneas arriba, por lo que se verifico que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 6).

VI. CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que llevaron dicho trabajo de investigación fue que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre el proceso de fijación de pensión de alimentos en el expediente N° 2008-624-0-2501-JP-FA-03, **Chimbote del Distrito Judicial de Santa**, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).

Conforme a lo siguiente:

Con respecto a la sentencia de primera instancia, se determinó que su calidad fue de rango muy alta, siendo esto verificado en el cuadro de resultados. (Cuadro 7). Dicha sentencia fue emitida por el Tercer Juzgado de Paz Letrado, donde se resolvió: “**FUNDADA en parte** a favor de la menor C, en el **VEINTE POR CIENTO**, como pensión alimenticia, mensual y permanente por el demandado”.

Siendo así también la calidad de su parte expositiva, fue de rango muy alta; puesto que la introducción y postura de las partes fue descrita dentro de los parámetros que menciona este presente trabajo. **(Cuadro 1)**

La parte considerativa que conlleva la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango muy alta; siendo esto verificable en los cuadros de resultados; esto es debido a que se detallaron de manera exhaustiva la motivación de los hechos y derecho, siendo así de manera entendible los hechos que llevaron al resultado del proceso. **(Cuadro 2)**

Finalmente tenemos la parte resolutive que aplica el principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta; puesto que el pronunciamiento de esta evidencia claridad y reciprocidad con los hechos motivados en la parte expositiva y considerativa. **(Cuadro 3)**.

Conforme a la sentencia de segunda instancia, se determinó que su calidad fue de rango muy alta, siendo esto verificable en el cuadro de resultados (Cuadro 8). Sentencia emitida por el Tercer Juzgado de Familia, donde se resolvió: “**CONFIRMAR** la sentencia emitida mediante

resolución número once de fecha de noviembre del dos mil ocho, y, se REFORMÁNDOLA en el extremo del porcentaje fijado en el **VEINTICINCO** por ciento”.

Por lo que se indagó la calidad de las partes de la sentencia, en primer lugar, la parte expositiva, fue de rango alta; siendo que cumplía con los parámetros establecidos en la presente investigación estos son el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; la claridad; y los aspectos del proceso. **(Cuadro 4)**.

La parte considerativa que conlleva la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango muy alta; siendo esto verificable en los cuadros de resultados; esto es debido a que se detallaron de manera exhaustiva la motivación de los hechos y derecho, siendo así de manera entendible los hechos que llevaron al resultado del proceso. **(Cuadro 5)**

Finalmente tenemos la parte resolutive que aplica el principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta; puesto que el pronunciamiento de esta evidencia claridad y reciprocidad con los hechos motivados en la parte expositiva y considerativa. **(Cuadro 6)**.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arenas López, & Ramírez Bejarano, (2009). La Argumentación Jurídica en La Sentencia. En, *Contribuciones a las Ciencias Sociales*. Editorial: eumed.net. Recuperado de: <http://www.casadellibro.com/libro-el-contrato-de-alimentos/9788490311486/2100643>

Accatino S. (2003). La Fundamentación de las sentencias: ¿un rasgo distintivo de la judicatura moderna?. En, *Revista de Universidad Austral de Chile*, Vol. XV, diciembre, pp. 9 a 35. Recuperado de: http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502003000200001&script=sci_arttext

Basabe Serrano (2013), Analizando la calidad de las decisiones judiciales en América Latina: evidencia empírica de 13 Cortes Supremas de la región. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador. Recuperado de: <https://noticiede.files.wordpress.com/2013/08/analizando-la-calidad-de-la-justicia-en-amc3a9rica-latina-paper-cide-1.pdf>

Berenguer Albaladejo, C. (2013), *El Contrato de Alimentos*. España. Editorial: DYKINSON. Recuperado de: <https://books.google.com.pe/books?id=8PhlBAAAQBAJ&pg=PA23&dq=problemas+de+las%20sentencias+de+alimentos+en+espa%C3%B1a&hl=es&sa=X&ei=R-%20h5VL30CcuqgwSTiYG4AQ&ved=0CEgQ6AEwCA#v=onepage&q=problemas%20de%20las%20sentencias%20de%20alimentos%20en%20espa%C3%B1a&f=false>

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. *Los Alimentos.* Recuperado de:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2647/4.pdf>

Canales, C. *Criterios en la determinación de la pensión de alimentos.* Primera Edición Junio 2013, Editorial: Gaceta Jurídica S.A. Lima-Perú.

Claro, L. (1992). *Explicaciones de Derecho Civil Chileno y Comparado.* Tomo II. Chile. Editorial: EDITORIAL JURIDICA DE CHILE. Recuperado de:
<https://books.google.com.pe/books?id=FbJGjnaCE88C&pg=PA478&dq=derecho+de+alimentos+en+ecuador&hl=es&sa=X&ei=mQR6VKXtEsW1ggTmmYKgDg&ved=0C8Q6AE%20wAQ#v=onepage&q=derecho%20de%20alimentos%20en%20ecuador&f=false>

Cruz, D. *Los problemas procesales y la vulneración al derecho alimentario en los procesos de alimentos en el primer juzgado de paz letrado mixto de Huánuco, 2016. Tesis para optar el título de Abogada. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.* Recuperado de:
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/901;jsessionid=0C6D282E06C5F1670E223526CAFC8EE7>

Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo I. Buenos Aires. Driskill S.A. 1986. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico de Derecho Usual. Tomo I. Pág. 252.

Enciclopedia Jurídica. *La pretensión.* Edición 2014. Recuperado de:
<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/pretensi%C3%B3n/pretensi%C3%B3n.htm>

Enciclopedia Jurídica. *La Prueba Documental.* Edición 2014. Recuperado de:
<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/prueba-documental/prueba-documental.htm>

Falcón, E. *Tratado de la Prueba.* Tomo I, Astrea, Buenos Aires, 2003, p. 836.

Flores, J. *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 174-2009-JPL-H-CSJSA, del distrito judicial del Santa – Chimbote.* 2016. Tesis para optar el título profesional de abogado. Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Recuperado de:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/990/ALIMENTOS_CALIDAD_FLORES_TOLENTINO_JAVIER_DANIEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Garzón, J. *Pensión de alimentos.* Estudio Garzón Abogados. Recuperado de:
<https://www.garzonabogados.com/blog/pension-de-alimentos-cantidad/>

García, M. y Vásquez, M. (2015). *El derecho de alimentos del heredero concebido y otros supuestos favorables para él con relación a tal derecho.* TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO. Facultad de Derecho de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Recuperado de:
http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/273/1/TL_GarciaGarciaMilagros_VasquezAtocheMilagros.pdf

Gonzales, J. (2006). *La fundamentación de las sentencias y la sana crítica*. *Rev. chile. derecho* [online]. 2006, vol.33, n.1, pp. 93-107. ISSN 0718-3437. Recuperado de: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372009000100007

Gonzales Mantilla, G. (1998). *Poder Judicial, interés público y derechos fundamentales en el Perú*. 1^{ra} Edición 1998. Lima. Editorial: COPYRIGHT por Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Co- edición por la Universidad Diego Portales de Chile. Recuperado de: https://books.google.com.pe/books?id=HCCIMZ-yarAC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q_&f=false

Gutiérrez Barrenengoa, Larena Beldarrain, Monje Balmaseda & Blanco López, (2007). *El proceso civil. Parte general. El juicio verbal y el juicio ordinario*. Editorial: DYKINSON, S.L. Recuperado de: <https://books.google.com.pe/books?id=i67n7fgmAqAC&pg=PA275&dq=la+sentencia+en+el+proceso+civil&hl=es&sa=X&ei=ivSSVKuPHoqaNrjCg-%20AB&ved=0CDcQ6AEwBQ#v=onepage&q=la%20sentencia%20en%20el%20proceso%20c%20ivil&f=false>

Garay, A. *Modelo tutelar al modelo de responsabilidad a la luz de la convención internacional de los derechos del niño*. Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/805a368046d47159a274a344013c2be7/de_l_mod_tutelar_a_mod_responsabilidad+C+4.+11.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=805a368046d47159a274a344013c2be7

Hinostroza, A. *Procesos Sumarísimos Doctrina y Jurisprudencia*. Lima, 2000. Editorial: GACETA JURIDICAS.A.

Hernandez Lozano, C. A. & Vásquez Campos, J. P. (1996). Código Procesal Civil III, artículo 458 al 687. Lima-Perú. Editorial: EDICIONES JURÍDICAS.

Herrada, J. *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00015-2013-0-2501-JP-FC-01*. 2016, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2016. Tesis para optar el título profesional de abogada. Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/858/ALIMENTOS_CALIDAD_HERRADA_QUINONEZ_JENNIFER_LUPITA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ling, F. (2013). En qué Casos la Demanda de Alimentos se tramita en Proceso Sumarísimo o en Proceso Único. Blog Estudio Jurídico Ling Santos. Recuperado de: <http://www.estudiojuridicolingsantos.com/2013/09/demandaalimentosprocesounicooprocesosumarisimo.html>

Ling, F. (2015) Estudio Jurídico Lino Santos. *Naturaleza jurídica de la pretensión*. Blog Estudio Jurídico Ling Santos. Recuperado de: <http://www.estudiojuridicolingsantos.com/2015/03/cualeslanaturalezajuridicadelapretension.html>

Ledesma, M. (2012). *Comentarios al Código Procesal Civil- Análisis artículo por artículo*. Tomo I. Cuarta Edición. Lima. Editorial: GACETA JURIDICA S.A.

Llauri, B. (2016). *El derecho alimentario*. Recuperado de:
<http://leyderecho.com/2016/07/12/el-derecho-alimentario/>

Olivo, A. *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00986-2012-0-2501- JP-FC-02, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2017.* Tesis para optar el título profesional de abogada. Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Recuperado de:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1952/ALIMENTOS_CALIDAD_AZUCENA_LIZ_OLIVO_CARRANZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quisbert, Ermo, *La Pretensión Procesal*, La Paz, Bolivia: CED: Centro de Estudios de Derecho, 2010. Recuperado de: <http://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/prepro.pdf>

Revista La guía del derecho (2009). *La Prueba documental*. Recuperado de:
<https://derecho.laguia2000.com/derecho-procesal/prueba-documental>

Rioja, A. (2017). El derecho probatorio en el sistema procesal Peruano. Blog legis.pe. Recuperado de: <https://legis.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/>

Taramona, J. R. (1994). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Primera Edición, 1994. Perú. Editorial: A.F.A. EDITORES IMPORTADORES S.A.

TRSBUCCHI, 1967, Instituciones de Derecho Civil I: 268

Tafur Gupioc, E. & Ajalcrina Cabezudo, R. E. (2010). *Derecho Alimentario*. Segunda Edición, 2010. Lima, Perú. Editorial: EDITORA "FECAT".

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1

EXP. NRO. 2008 -624

DEMANDANTE: A

DEMANDADO: B

MOTIVO: ALIMENTOS

SENTENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: ONCE

Chimbote, veinte de noviembre del Año dos mil ocho.

VISTOS: Resulta de autos, que a por escrito de fojas veintidós a veintiséis, doña A, recurre a este Juzgado y formula demanda sobre alimentos, acción que la dirige en contra de don: B., a fin de que cumpla con acudirle a favor de su menor hija C, de tres meses de edad, con una pensión mensual ascendente al sesenta por ciento de sus remuneraciones mensuales, más los beneficios sociales, consistentes en Compensación por Tiempo de servicio, gratificaciones, utilidades, vacaciones, bonificación por escolaridad y otras que percibe en su calidad de empleado de la empresa Hidrandina y demás beneficios económicos que perciba independientemente de otras labores; exponiendo entre sus fundamentos de hecho de que: El demandado las abandonó y hasta la fecha no les acude con alimentos a pesar de tener solvencia económica al ser empleado de Hidrandina Sucursal Chimbote, percibiendo un ingreso mensual de dos mil quinientos nuevos soles mensuales, que para su hija ella compra pañales, leche Enfamil Premium, paga una niñera porque ella trabaja, paga luz y agua, así como pasajes en mototaxi; exponiendo sus demás fundamentos de hecho y de derecho. Admitida la demanda por resolución número uno, se corre traslado de la demanda al demandado, quien por escrito de fojas sesenta y tres a setenta, contesta la demanda, solicitando se declare infundada en parte porque asume su responsabilidad a la medida de sus posibilidades hasta la fecha, es cierto que trabaja en Hidrandina como contratado y no es cierto que perciba el monto que señala la demandante, que es exagerado los montos que señala la demandante gastar; exponiendo sus demás fundamentos de hecho y de derecho. Por resolución número dos, se admite a trámite la contestación de la demanda y se señala fecha para la realización de la audiencia única, la misma que se llevó a cabo el día veintidós de julio del presente año, desarrollándose los actos procesales contenidos en el acta de fojas ciento cinco y ciento seis, siendo el estado del proceso, el de expedir sentencia. Y **CONSIDERANDO. PRIMERO:** Que, conforme se aprecia del documento de fojas dos y tres, consistente en copia de DNI y partida de nacimiento, la demandante

ha acreditado indubitavelmente su identidad, capacidad, interés y legitimidad para obrar, actuando en representación de su menor hija C, de conformidad con lo previsto en el artículo Cuarto del Título Preliminar y artículo quinientos sesenta y uno inciso dos del Código Procesal Civil y artículo Sexto del Título Preliminar del Código Civil. **SEGUNDO:** Que, conforme se aprecia del contenido de la partida de nacimiento que corresponde a la menor C., queda acreditado indubitavelmente que entre el demandado y la acreedora alimentaria, existe un Vínculo Paterno Filial, por consiguiente el demandado tiene la obligación de acudirle con una pensión alimenticia mensual, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes. **TERCERO:** Que, de conformidad con el artículo 92 del Código del Niño y del Adolescente, se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. **CUARTO:** Que, de conformidad con el artículo 481 del Código Civil los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quién los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. **QUINTO:** Que, si bien es cierto que la demandante no ha acreditado las necesidades de la acreedora, (con excepción de gasto de pañales, ropa, chupones, consultas médicas, gastos de medicina, compra de coche, y otros pequeños gastos, lo que se acredita con los documentos de fojas cinco a diecinueve), es de aplicación en autos lo dispuesto en el artículo 281 del Código Procesal Civil; por cuanto efectuando un razonamiento lógico- crítico, este despacho considera, que la actora ha tenido y tiene que efectuar gastos en la alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y recreación de su menor hija. **SEXTO:** Que, con respecto a las posibilidades económicas del demandado; se debe tener en cuenta que con la copia de la boleta de pago del demandado que corre inserta a fojas cincuenta y nueve, se acredita que el demandado trabaja para HIDRANDINA y percibe un ingreso mensual que le permite acudir a su menor hija con una pensión de alimentos y para fijar el monto de la pensión, se debe tener en cuenta lo siguiente: **a).**- Que, con la partida de nacimiento que corre inserta a fojas tres, se acredita que la menor C, cuenta a fecha con nueve meses, por tanto no se tiene gastos en educación con respecto a dicha menor, así como los gastos médico según las boletas de venta de fojas catorce, receta de fojas quince, son gastos menores compatibles con afectación del tracto respiratorio común en los menores por las corrientes de aire y el cambio de clima. **b).**- Que, se ha acreditado que la madre del demandado llamada D, es una persona anciana de setenta y nueve años (copia de DNI de fojas 44), que también requiere de ayuda económica del demandado para cubrir algunos gastos para su alimentación. **c).**- El demandado según los documentos de fojas ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres ha inscrito a su menor hija en el programa de asistencia médico familiar, que le permitirá a la demandante cubrir gastos de medicamentos de su menor hija y demás beneficios que otorgue el programa de asistencia médico familiar, que luego sería descontado al demandado. **d).**- Que, la demandante en su escrito de demanda refiere trabajar y según la copia de la boleta de pago de fojas setenta y nueve, percibe mensualmente un promedio de setecientos nuevos soles (el descuento de cnor Perú no se toma en cuenta por ser préstamo personal que solo beneficia a la

demandante), por tanto es su obligación de alimentar también a su menor hija. e).- Que, teniendo en cuenta que los ingresos de los trabajadores están sujetos a descuentos de Ley, la pensión debe fijarse, teniendo en cuenta estos descuentos. **SEPTIMO:** Que, los demás medios probatorios son valorados de conformidad con lo establecido por el artículo 197 del Código Procesal Civil. **POR ESTAS CONSIDERACIONES** y de conformidad con lo previsto en el inciso cinco del artículo ciento treinta y nueve de la Constitución Política del Estado, artículo cincuenta inciso cuatro y seis, artículo ciento noventa y seis del Código Procesal Civil y artículo cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos noventa y dos y tres del Código de los Niños y Adolescentes, **ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE DE LA NACIÓN FALLO: DECLARANDO FUNDADA en parte**, la demanda sobre alimentos, de fojas veintidós a veintiséis, interpuesta por doña: A., contra B.; en consecuencia **FIJESE** como pensión alimenticia, mensual y permanente que deberá acudir don **B.**, a favor de su hija **C.**, en el **VEINTE POR CIENTO**, de la **PENSIÓN O REMUNERACIÓN MENSUAL, CTS, GRATIFICACIONES, UTILIDADES, VACACIONES, BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD** y otros beneficios que perciba como trabajador de la empresa **HIDRANDINA S.A.**, previo los descuentos de Ley; siendo exigible dicha pensión, desde el día veintidós de mayo del dos mil ocho, más intereses legal es, costas y costos del proceso. Consentida Y Ejecutoriada que sea la presente **ARCHIVESE** en el modo y forma de ley, con conocimiento de las partes. **NOTIFIQUESE** por cédulas.

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

EXPEDIENTE: 2009-00129-0-2501-JR-FA-3

ESPECIALISTA: E.

DEMANDADO: B

DEMANDANTE: A

MATERIA: ALIMENTOS

Sentencia N° 129 – 2009 Ap.

RESOLUCIÓN NÚMERO: Diecinueve

Chimbote, Veintiocho de Abril

Del dos mil nueve. ///

VISTOS: Dado cuenta con el expediente para resolver la venida en grado; **v. CONSIDERANDO: Primero:** Que, viene en apelación de la sentencia contenida en la resolución número once de fecha veinte de noviembre del dos mil ocho, la que obra de fojas ciento sesenta y uno a ciento setenta y tres, por la cual se declara fundada en parte la demanda interpuesta por doña A y dispone que el demandado, don B acuda a su menor hija C con la pensión alimenticia, mensual y permanente ascendente al veinte por ciento de la pensión o remuneración mensual, compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, utilidades, vacaciones, vinificaciones y otros beneficios que perciba como trabajador de Hidrandina S.A. previo los descuentos de ley; siendo exigible a partir del veintidós de mayo del dos mil ocho, con sus intereses legales, costas y costos del proceso.- **Segundo:** Que, es fundamento de la parte apelante conforme al escrito de fojas ciento sesenta y siete a ciento sesenta y nueve, que: a) El acta de nacimiento no sólo acredita la pre existencia de la menor alimentista sino también sus necesidades en alimentación, vestido, salud entre otros, los que no son gastos excepcionales sino que tales son permanentes; b) Dada la escasa edad de la menor requiere de mayor cuidado por ende la atención de una persona particular, ya que la actora se dedica a trabajar; c) No se ha tomado en cuenta que el pare del emplazado tiene una pensión significativa al ser jubilado de las fuerzas armadas.- **Tercero:** Que, *“la obligación alimentaria entre familiares se deriva del principio de solidaridad familiar, que obliga a los parientes a atender las necesidades vitales que cualquiera de ellos tenga o no pueda satisfacer, de allí que, el vínculo del parentesco es el que establece una verdadera relación alimentaria, que se traduce en un vínculo obligacional de origen legal, que exige recíprocamente de os parientes una prestación que asegure la subsistencia del pariente necesitado. Esta relación, de naturaleza netamente asistencial, trasunta principios de*

*solidaridad familiar ante las contingencias que pueden poner en peligro la subsistencia física de uno de sus miembros y que le impide, circunstancial o permanentemente, procurarse los medios necesarios para asegurar esa subsistencia” (BUSTAMANTE OYAGUE, Emilia: Las necesidades del Alimentista y las Posibilidades del Obligado en Cuadernos Jurisprudenciales: Alimentos. Número veinticuatro, Junio – Dos mil tres.- Gaceta s/Ed. Página: tres - cuatro); y, en el caso de menores de edad, la obligación alimentaria que tienen los padres respecto a sus menores hijos se deriva del ejercicio de la patria potestad, el que se sustenta en lo previsto por el inciso primero del artículo cuatrocientos veintitrés del Código Civil concordante con el inciso b) del artículo setenta y cuatro del Código de los Niños y Adolescentes y que determina la existencia de deberes y obligaciones de los padres frente a sus hijos. Vínculo familiar que se encuentra acreditado con el acta de nacimiento de fojas tres.- **Cuarto:** Que, los presupuestos legales de la obligación de alimentos son tres: *Uno subjetivo*, constituido por la existencia del vínculo familiar, caracterizado por su carácter y vocación de permanencia; mientras que los otros dos, de carácter *objetivo*, es decir, el estado de necesidad del acreedor y la disponibilidad económica del obligado que pueden variar con el transcurso del tiempo y que convierten la obligación de alimentos en exigible, quedando su determinación, a la apreciación y buen criterio del juzgador. Así de determina del comentario realizado por Claudia Morán Morales al artículo cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil en la Obra Código Civil: Comentarios, Tomo III, Derecho de Familia (Segunda Parte), Gaceta Jurídica, Julio-Dos mil tres Página doscientos setenta y ocho.- **Quinto:** Que, siendo como se indica y en lo que se refiere a las necesidades del alimentista, debe tenerse en cuenta que, por su edad, tales se presumen, ya que por el lógico crecimiento corporal, psicológico, cultural y social, hacen prever los gastos que deberán realizar en tales rubros las personas que lo tienen bajo su cuidado; máxime si conforme a los documentos de fojas cinco a diecinueve, la actora ha acreditado los gastos efectuados por ella en la alimentación, vestido y salud de la alimentista.- **Sexto:** Que, en lo que se refiere a la capacidad económica del demandado es de advertir que, con la boleta de remuneraciones que obra a fojas cincuenta y nueve se determina que el accionado al mes de marzo del dos mil ocho ha percibido la suma bruta de mensual de seis mil novecientos ochenta y dos nuevos soles con diez céntimos, monto que para los efectos del presente proceso deberá deducirse los descuentos de ley. Siendo ello así, atendiendo a que el accionado viene percibiendo una remuneración mensual y permanente, la pensión alimenticia solicitada en porcentaje resulta procedente.- **Séptimo:** Que, en lo que se refiere a las posibilidades del obligado alimentario; es preciso discernir que: a) El demandado ha aducido como su carga familiar a su señora madre, con la cual vive y quién, afirma, es una persona de avanzada edad, tal como se advierte del contenido del acápite tercero de los fundamentos de la defensa del escrito de fojas sesenta y seis; dicho que se acredita con la copia del documento de identidad nacional de fojas cuarenta y cuatro y, del que se verifica que la misma cuenta a la fecha con setenta y nueve años de edad; b) No obstante lo antes indicado, es preciso discernir que conforme lo ha precisado este Despacho en el considerando quinto de la resolución número tres recaída en el cuaderno de apelación de asignación anticipada en estos autos y que obra a fojas cincuenta y siete, dejando a salvo*

la obligación moral que tiene el demandado para con su señora madre, la obligación que tiene el accionado para con su menor hija resulta de primer orden, por ende resulta prioritario, máxime si tal como se tiene establecido en autos, la niña apenas cuenta con un año de edad a la fecha y depende exclusivamente del cuidado de sus progenitores; c) Es de advertir en autos, que la suma fijada en la sentencia corresponde a un porcentaje menor al cuarto del total de las remuneraciones percibidas por el demandado en el sentido que la pensión fijada resulta excesiva; máxime si todo hijo tiene derecho a gozar de las mismas prerrogativas de que gozan sus padres.- **Octavo:** Que, la sentencia impugnada graba el porcentaje correspondiente a la compensación por tiempo de servicios; siendo que la misma, surge ante la necesidad de un fondo que permita solventar al trabajador sus necesidades vitales en caso de rompimiento de la relación laboral, tal, no es de libre disponibilidad del trabajador y se hace efectivo sólo en el caso de terminación de la relación laboral; de allí que, la compensación por tiempo de servicios no podrá ser afectada por el porcentaje señalado como pensión mensual. Siendo ello así, resulta procedente señalar un porcentaje mayor al señalado en primera instancia a fin de que la menor alimentista cubra sus necesidades vitales.- **Noveno:** Que, por otro lado, debe tenerse en cuenta para los efectos de fijar la pensión alimenticia solicitada que, en conformidad con lo establecido por el artículo noventa y tres del Código de los Niños y Adolescentes, ambos padres están en la obligación de coadyuvar en los alimentos de sus hijos, siendo que el presente caso no es una excepción; pues, en autos se ha acreditado que la actora tiene ingresos mensuales en su condición de docente, de allí que, cuenta con recursos que le permiten coadyuvar con satisfacer las necesidades de su menor hija; máxime si el porcentaje que deberá ser fijada al progenitor en modo alguno supone la totalidad de los gastos a ser efectuados en las necesidades alimentarias de la niña; sino que, la misma se constituye en una porción que deberá ser completada por la accionante en los gastos no cubiertos por el demandado.- Por estas consideraciones y de conformidad con lo opinado por la Representante del Ministerio Público en su dictamen de fojas de noventa y tres a noventa y cuatro, **Se Resuelve:** CONFIRMAR la sentencia emitida mediante resolución número once de fecha de noviembre del dos mil ocho, la que obra de fojas ciento sesenta y uno a ciento sesenta y tres, por la cual se declara fundada en parte la demanda interpuesta por doña A y, dispone que el demandado, don B acuda a su menor hija C con la pensión alimenticia, mensual y permanente ascendente al veinte por ciento de la pensión o remuneración mensual, compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, utilidades, vacaciones, bonificaciones y otros beneficios que perciba como trabajador de Hidrandina S.A.: previo los descuentos de ley; siendo exigible a partir del veintidós de mayo del dos mil ocho, con sus intereses legales, costas y costos del proceso.- REFORMÁNDOLA en el extremo del porcentaje fijado, el que **Se Señala** en el VEINTICINCO por ciento del total de las remuneraciones, bonificaciones y cualquier otro concepto remunerativo percibido por el demandado, menos los descuentos de ley; pensión que deberá ser en forma mensual, adelantada, permanente y reajutable de manera automática conforme a los incrementos percibidos por el demandado a partir del día siguiente de su notificación con la demanda.- Con lo demás que contiene.- Se emite

la presente resolución en la fecha por recargadas labores del Juzgado.- Notificándose a las partes y devolviéndose a su Juzgado de origen, con la debida nota de atención.-

ANEXO 2

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
			Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos,</p>

			<i>tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</i>
	PARTE CONSIDERATIVA	Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
	PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
		Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple</p>

			<p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor</p>

				<p><i>decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</i></p>
			<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>

ANEXO 3

Instrumento de Recolección de datos

SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

1.2. Postura de las partes

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple

2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple

3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple
4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. Si cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple
2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple
3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple
4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple
5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se

asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple
4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple (marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple –).
5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

3.1. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple
5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple
5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

ANEXO 4

CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

- + De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
- + La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
- + La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
- + Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

- + Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
- + Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
- + **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

+ **Calificación:**


- De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de

la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

- De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

Recomendaciones:

- Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
- Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
- Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
- Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

 El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

 Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ↑ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ↑ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ↑ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ↑ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
1	2	3	4	5					
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ↑ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ↑ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ↑ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ↑ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ↑ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ↑ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ↑ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

↑ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

↑ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

↑ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*

↑ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*

↑ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

↑ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Media na	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte	Nombre de la sub dimensión			X			[17 - 20]	Muy alta	

considerativa	Nombre de la sub dimensión				X		14	[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ↑ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ↑ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ↑ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ↑ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ↑ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ↑ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ↑ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia								
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta				
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]				
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X				[9 - 10]	Muy alta							
		Postura de las partes				X		7	[7 - 8]	Alta							
							[5 - 6]		Mediana								
							[3 - 4]		Baja								
							[1 - 2]		Muy baja								
	Parte		2	4	6	8	10		[17 -20]	Muy alta							40

		Motivación de los hechos				X		14	[13-16]	Alta						
		Motivación del derecho								[9- 12]						Mediana
					X					[5 -8]						Baja
										[1 - 4]						Muy baja
	Parte resolutiva	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta						
						X			[7 - 8]	Alta						
		Descripción de la decisión					X			[5 - 6]						Mediana
										[3 - 4]						Baja
										[1 - 2]						Muy baja

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ↑ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ↑ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutiva, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.

5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor del presente trabajo de investigación titulado: “Calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, expediente N° N° 2008-624- 0- 2501-JP-FA-03, Distrito Judicial de Santa, 2019; declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

Asimismo, cumpro con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado: “*Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales*”; dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea.

También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen.

Por estas razones, como autor, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Chimbote, diciembre del año 2019.

Giovanna Jacinta Ponte Bances
DNI N° 72913357